

RESOLUCIÓN N° EXENTA 015/ 636

**MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO**

VIÑA DEL MAR, 10 FEB. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas 015/275 de 29 de Enero de 2009, 015/489 del 25 de Febrero de 2009, 015/1128 del 14 de Mayo de 2009 015/3112 del 07 de Octubre de 2009, 015/3203 el 16 de Octubre de 2009 015/4048 del 09 de Diciembre de 2009, 015/579 de 25 de febrero de 2010, 015/1665 de 20 de mayo de 2010, y 015/1645 de 6 de Julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, modificada por las resoluciones exentas 015/973 de Mayo de 2008 y 015/985 de 30 de Abril de 2009 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones N° 015/026 del 04 de Febrero de 2000 , N° 015/172 del 20 de Agosto de 2001 N° 015/1125 de fecha 04 de Mayo de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 18 de Abril de 2005 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Quilpué, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para el funcionamiento del Jardín Infantil ubicado en calle Las Rosas N° 505, comuna de Quilpué, V Región de Valparaíso. Con fecha 04 de mayo de 2009, el convenio mencionado precedentemente fue modificado en atención a que se aumentó la capacidad de atención de párvulos quedando con una capacidad total autorizada de 52 niños.

2.- Que, con posterioridad a la celebración del referido convenio de transferencia en virtud de la Ley N° 20.368, publicada en el Diario Oficial el 25 de Agosto de 2009, se modificó la división Provincial de la V Región, Valparaíso, creando la provincia del Marga Marga, que comprende a las comunas de Quilpué, Villa Alemana, Limache y Olmué. Por lo que resulta necesario modificar y actualizar los códigos de identificación de los jardines conforme a la nueva Provincia.

3.- Con fecha 30 de Mayo de 2011, las partes suscribieron una modificación de convenio y existe la necesidad de regularizar administrativamente esta modificación, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- **Téngase** por aprobada la modificación del convenio para transferencia de fondos suscrito entre la Dirección Regional de la V Región y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Quilpué para el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil "Sol Naciente", para la atención de un total de 52 párvulos, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL
CON TRANSFERENCIA DE FONDOS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

**CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR DE
QUILPUE**

En la ciudad de Viña del Mar, a 30 de Mayo de 2011 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (s), doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad N° 6.622.044-3, ambas domiciliados en calle Siete Norte N° 610, comuna de Viña del Mar, ciudad de Viña del Mar, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE**, RUT N° 70.878.900-3 representada legalmente, por don **JOSE MOLINA SEPÚLVEDA**, Cédula de Identidad N° 5.348.303-8, ambos domiciliados en calle Baquedano N° 960, comuna de Quilpué, V Región de Valparaíso, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
7 Norte 610, Viña del Mar
Región de Valparaíso. Fono: (56-32) 2543004
www.lunji.cl



PRIMERO:

Que, con fecha 18 de Abril de 2005 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Quilpué, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para el funcionamiento del Jardín Infantil ubicado en calle Las Rosas N° 505, comuna de Quilpué, V Región de Valparaíso. Con fecha 04 de mayo de 2009, el convenio mencionado precedentemente fue modificado en atención a que se aumentó la capacidad de atención de párvulos quedando con una capacidad total autorizada de 52 niños.

SEGUNDO:

Que, con posterioridad a la celebración de los referidos convenios de transferencia para funcionamiento de jardines infantiles, en virtud de la Ley N° 20.368, publicada en el Diario Oficial el 25 de Agosto de 2009, modificó la división Provincial de la V Región, Valparaíso, creando la provincia del Marga Marga, que comprende a las comunas de Quilpué, Villa Alemana, Limache y Olmue.

TERCERO:

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario modificar y actualizar los códigos de identificación de los jardines conforme a la nueva Provincia del Marga Marga.

CUARTO:

Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula segunda por la siguiente:

"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna.

En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Las Rosas N° 505, J.I. Sol Naciente			Urbano Cod. 5801007
• Jornada	Completa de 8.30 a 19.00 horas			
• Capacidad Total de párvulos	52			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna 20	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo 32

QUINTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 18 de abril de 2005 y su modificación del 04 de mayo de 2009 y sus respectivas resoluciones aprobatorias.

SEXTO: La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

SEPTIMO: La personería de doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ**, Directora Regional V Región (s) para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/1125 del 4 de mayo de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **JOSE MOLINA SEPULVEDA**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE**, consta en acta de sesión extraordinaria de directorio de la Corporación, de fecha 07 de diciembre de 2007, protocolizada bajo el repertorio N° 294/2004, del 14 de diciembre de 2004, ante el Notario Público de Quilpué, Suplente del Titular, don Carlos Swett Muñoz.

OCTAVO: De los ejemplares. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.



Previa lectura, las partes ratifican y firman:

JOSE MOLINA SEPULVEDA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y ATENCIÓN
AL MENOR

PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL (s)
JUNJI VALPARAÍSO

2.- En lo no rectificado por la presente resolución rige plenamente el convenio suscrito con fecha 18 de abril de 2005 y su modificación del 04 de mayo de 2009 y sus respectivas resoluciones aprobatorias.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA




MARIA-LUISA VEGA HERRERA
DIRECTORA REGIONAL (s)
JUNJI VALPARAISO


MVH/DML/AAP/asc

Distribución:

- Entidad (1) ✓
- Sub Departamento de Planificación (2)
- Gesparvu (1)
- Unidad Jurídica (1)
- Oficina de Partes (1)